

Informe Legal correspondiente, continuar con el trámite para la otorgación de la Autorización de Compra de **PROPANO** a **YPFB Andina S.A.**, para las Plántas de Gas Sirari, Yapacani y Víbora.

Que, el Informe Legal N° 1121/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **YPFB ANDINA S.A.**, y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en las Resoluciones Administrativas ANH N° 1337/2012 de 06 de junio de 2012 y ANH N° 2037/2012 de 09 de agosto de 2012, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dichas disposiciones legales.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **YPFB ANDINA S.A.**, la adquisición de **40 TONELADAS MÉTRICAS ANUALES DE PROPANO** de la empresa **YPFB**, los cuales serán destinados exclusivamente al **CONSUMO PROPIO**, para las Plántas de Gas Sirari, Yapacani y Víbora.

SEGUNDO.- La Empresa queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

TERCERO.- La presente autorización otorgada a la Empresa **YPFB ANDINA S.A.** tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

CUARTO.- Se instruye a la Empresa **YPFB ANDINA S.A.**, informar sobre los volúmenes de **PROPANO** adquiridos y consumidos.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2851/2013


Abog. Andrea Daniela Peñaloza Aguila
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS